

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.3. VICERRECTORADOS

I.3.1. Vicerrectorado de Investigación y Transferencia

Resolución de 12 de marzo de 2024, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se realiza la convocatoria de ayudas para la financiación de proyectos de investigación UCM 2023.

PROGRAMA DE FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

Artículo 1. Objeto

La presente convocatoria tiene como objeto regular el procedimiento de concesión en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, de ayudas financieras a los centros de la Universidad Complutense de Madrid, para la realización de proyectos de investigación, de un año de duración.

Las ayudas están dirigidas a financiar propuestas de calidad que no han alcanzado prioridad suficiente para su financiación y que han sido presentadas en alguna de las siguientes convocatorias:

1. Convocatoria realizada mediante Orden por la que se aprueba la convocatoria de tramitación anticipada para el año 2022 del procedimiento de concesión de ayudas a «Proyectos de Generación de Conocimiento», en el marco del Programa Estatal para Impulsar la Investigación Científico- Técnica y su Transferencia, del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023 (proyectos PID2022) de la Agencia Estatal de Investigación (AEI), cuyo extracto fue publicado en el BOE de 30 de diciembre de 2022), y
2. Convocatoria de Proyectos de Investigación en Salud del Instituto de Salud Carlos III (ISCIII) correspondiente al año 2023, realizada mediante Resolución de la Dirección del Instituto de Salud Carlos III O.A., M.P., por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2023 de concesión de subvenciones de la Acción Estratégica en Salud 2021-2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (proyectos PI23), cuyo extracto fue publicado en el BOE 22/03/2023.

Artículo 2. Solicitantes

- 2.1. Podrán solicitar las ayudas en esta convocatoria el Personal Docente e Investigador en servicio activo de centros de la UCM, y con destino en esta universidad, que reúna los siguientes requisitos:
 - Haber presentado como investigador principal (IP) o como Co-IP una solicitud en alguna de las dos convocatorias mencionadas en el artículo 1 que, aun teniendo buena evaluación científica (**calificación igual o superior a 70 puntos**), no haya alcanzado puntuación suficiente para resultar financiada.
 - En la solicitud presentada a las convocatorias mencionadas en el artículo 1, debe figurar como **entidad beneficiaria la Universidad Complutense de Madrid**. En el caso de los proyectos de investigación en Salud del Instituto de Salud Carlos III, también se considerarán aquellos proyectos solicitados como investigador principal por investigadores de la UCM adscritos a Institutos de Investigación Sanitaria (IIS) que obligatoriamente deben realizar la solicitud a través de dicho Instituto sin tener

opción a presentarlo a través de la UCM.

- No participar en ningún proyecto financiado ni en contratos de artículo 60 (anterior art. 83) cuya fecha de finalización, según resolución de concesión, sea posterior a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid (BOUC), ni como investigador principal ni como miembro del equipo de investigación. En el caso de los contratos de art. 60 (anterior art. 83) se eximirá de este requisito cuando el importe acumulado de los mismos no supere la cantidad de 5.000 €. (sin IVA).

2.2. El equipo de investigación deberá estar compuesto por los mismos investigadores que formaban el equipo de investigación de la propuesta presentada a la Agencia Estatal de Investigación (AEI) o al Instituto de Salud Carlos III (ISCIII). El personal investigador ajeno a la UCM podrá participar en esta solicitud siempre que esté vinculado a un organismo de investigación y deberá aportar la autorización del representante legal de su organismo.

Los proyectos de investigación UCM no tienen equipo de trabajo, por lo que se podrá incluir en el equipo de investigación a los integrantes que figuraban en el equipo de trabajo de la propuesta presentada a la AEI que pertenezcan a una de las siguientes categorías:

- Personal Docente e Investigador o Personal Investigador cuya vinculación laboral o funcional con la UCM no abarcara la duración prevista del proyecto solicitado en la convocatoria original, pero sí abarque la duración de esta propuesta.
- Personal investigador en formación predoctoral (siempre que tengan un contrato en vigor de la modalidad de contrato predoctoral regulado por el art. 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación).

2.3. En ningún caso se admitirá la participación en el equipo de investigación de personal contratado temporal o contratado bajo la modalidad de contrato de actividades científico- técnicas para el desarrollo de otro proyecto de investigación, incluidos los contratados de las convocatorias UNA4CAREER, ni de profesores asociados.

2.4. No se podrá incorporar personal que no estuviera incluido en la propuesta original.

Artículo 3. Financiación, duración y abono de las ayudas

3.1. La financiación de la presente convocatoria, por un importe máximo de 400.000,00 €, se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria G/6400100/3000, del Presupuesto de la Universidad Complutense de Madrid de 2025, ejercicio en el que se ejecutarán los proyectos.

3.2. La ayuda máxima que se podrá obtener de esta convocatoria será de 12.000 €.

3.3. La duración de la ayuda será de un año, a contar desde la fecha de la publicación de la resolución definitiva de concesión en la página web de la UCM y se ejecutará según las normas generales que regulan los gastos de la UCM y de acuerdo con lo indicado en esta convocatoria.

3.4. La ayuda se librará con carácter previo a la justificación de la finalidad para la que sea concedida. La gestión se realizará a través de los centros gestores de la Universidad Complutense de Madrid que figuren como centro solicitante de la ayuda.

Artículo 4. Conceptos susceptibles de ayuda

4.1. La ayuda prevista en esta convocatoria se destinará a cubrir los gastos especificados en este apartado, siempre que estén directamente relacionados, y sean necesarios, para la ejecución del proyecto para el que se solicita. Esta circunstancia deberá justificarse mediante motivación razonada del solicitante.

- a) **Pequeño equipamiento y material bibliográfico.**
- b) **Material fungible y mantenimiento.**
- c) **Viajes y dietas.** Serán de aplicación los importes establecidos para el grupo 2 en las normas de ejecución del presupuesto UCM que estén vigentes en el momento de realización del desplazamiento.
- d) **Otros gastos.** Se excluyen los gastos de organización de seminarios, congresos, conferencias, etc.

4.2. En ningún caso podrá destinarse la ayuda a retribuir los miembros del equipo investigador o a gratificaciones a personas vinculadas laboralmente a la UCM.

Artículo 5. Formalización y presentación de las solicitudes

- 5.1. El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre las 00:00 horas del 16 de abril y las 14:00 horas del 30 de abril de 2024 (hora peninsular española).
- 5.2. La solicitud de ayuda se cumplimentará utilizando la aplicación informática dispuesta a tal efecto en el portal de investigación, accesible a través del PORTAL DE GESTIÓN ACADÉMICA → OTROS SERVICIOS (PORTAL DE SERVICIOS GEA) → Acceso al portal de investigación, o bien a través del enlace que se incluirá en la siguiente dirección de la página web de la UCM: <http://www.ucm.es/pr12-24>
- 5.3. A la solicitud de la ayuda se acompañará la siguiente documentación, que obligatoriamente deberá presentarse a través de la aplicación:
 - 1) Memoria científica **presentada a la convocatoria de la AEI o del ISCIII.**
 - 2) Informe de evaluación del proyecto.
 - 3) Presupuesto detallado según modelo (**DOCUMENTO 1**) ajustado a un año de duración, especificando los objetivos que se llevarán a cabo de los fijados en la propuesta original presentada a la AEI o al ISCIII. Deberá respetarse el importe máximo indicado en el artículo 3.
 - 4) Relación de miembros del equipo de investigación (**DOCUMENTO 2**).
 - 5) Autorizaciones de participación en el proyecto del personal externo incluido en el equipo investigador.
 - 6) Los solicitantes que hayan sido beneficiarios previamente de un proyecto Santander-UCM 2021 (PR44/21) y proyectos UCM 2022 (PR3/23), deberán aportar también relación de las publicaciones derivadas del proyecto financiado en dichas convocatorias.
- 5.4. Los interesados cumplimentarán la aplicación en todos sus apartados y adjuntarán la documentación preceptiva descrita en el apartado anterior. Al finalizar la solicitud, en la aplicación se generará un documento pdf que deberá firmar mediante firma electrónica y que se presentará preferentemente en el Registro Electrónico de la Universidad <https://sede.ucm.es/instanciageneral/> y se dirigirán al **Servicio de Investigación (código DIR U01000294)**. Si no fuera posible, los participantes, una vez que hubieran cumplimentado su solicitud por medios electrónicos, en la forma descrita anteriormente, deberán imprimir el documento de solicitud, que deberá ser firmado por el investigador principal y presentado presencialmente prioritariamente en las oficinas de asistencia en materia de registros de la UCM (<https://www.ucm.es/registro-general>). Igualmente podrá presentarse mediante las demás formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- 5.5. No serán admitidas las solicitudes que no se realicen a través de la aplicación informática establecida ni aquellas que no sean registradas en un registro válido dentro del plazo establecido en el apartado 5.1 de esta convocatoria.
- 5.6. Si la solicitud no viniera cumplimentada en todos sus términos o no fuera acompañada de la documentación relacionada en el apartado 5.3, se requerirá por correo electrónico al investigador principal para que, en el plazo máximo de cinco días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición.
- 5.7. Finalizado el plazo de subsanación, se publicará en la página web de la UCM (en la dirección <http://www.ucm.es/pr12-24>) el listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas. Esta publicación tendrá efectos de notificación practicada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 6. Instrucción del procedimiento y Procedimiento de concesión

- 6.1. **Órgano instructor.** El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Vicerrectorado con competencias en Investigación de la UCM, que de oficio acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.
- 6.2. **Evaluación.** La evaluación de las solicitudes tendrá por objeto decidir la financiación asignada a cada una de las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en el apartado 2.1. y será llevada a cabo por una Comisión Evaluadora formada por el/la Vicerrector/a con competencias en investigación o persona que quién delegue, un asesor/a de dicho Vicerrectorado, el/la Vicegerente de Investigación y 4 expertos (1 por cada una de las siguientes áreas: Ciencias de la Salud, Ciencias Experimentales, Humanidades y CC. Sociales y Jurídicas), designados por la Comisión de Investigación de entre sus miembros. Podrá incorporarse en calidad de asesor un especialista en género.

La asignación de fondos se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Se priorizará aquellos investigadores principales (IP) que no hayan tenido una ayuda previa en las convocatorias de proyectos de investigación Santander-UCM del año 2021 y proyectos de investigación UCM 2022.
- b) Cuando el IP haya disfrutado de una ayuda en las convocatorias de proyectos de investigación Santander-UCM 2021 o proyectos de investigación UCM 2022, se valorarán las publicaciones resultantes del disfrute de esas ayudas.
- c) Adecuación del presupuesto al plan de trabajo establecido en la memoria científica.
- d) Trayectoria del investigador principal de la actual propuesta como investigador principal en proyectos financiados en convocatorias previas del Plan Estatal de I+D.
- e) Disponibilidad de fondos.
- f) Se valorará la inclusión de la perspectiva de género transversal, cuando sea pertinente, siendo este uno de los objetivos que recoge la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (artículo 4 bis) y una de las medidas que deben llevar a cabo los agentes de financiación del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación (artículo 33, apartado j, de la misma ley).

La Comisión podrá recabar informes a expertos en el tema propuesto si lo considera oportuno.

La Comisión elaborará un informe en el que se incluirá una propuesta de financiación para los proyectos, que será determinado según criterios de máxima eficiencia en la asignación de recursos y una relación de los proyectos que consideren no financiables, en su caso.

- 6.3. **Propuesta de resolución.** El órgano de instrucción, teniendo en cuenta el informe de la Comisión Evaluadora, elaborará la propuesta de resolución provisional con indicación de la ayuda propuesta y las posibles condiciones técnicas y económicas de observancia obligatoria que se pudieran establecer para la realización de las correspondientes actividades investigadoras, y la notificará mediante correo electrónico a los interesados para que, en el plazo de 10 días, formulen las alegaciones que estimen convenientes, o expresen su aceptación. Se entenderá otorgada la aceptación del interesado en ausencia de respuesta en dicho plazo.

En el caso de que los interesados planteen alegaciones, una vez examinadas éstas por el órgano de instrucción, se formulará la propuesta de resolución definitiva que será notificada a los solicitantes que hayan sido propuestos como beneficiarios para que, en el plazo de 5 días, comuniquen su aceptación o renuncia a la ayuda propuesta. Se entenderá otorgada la aceptación del interesado en ausencia de respuesta en dicho plazo.

Con carácter previo a la propuesta de resolución provisional, y en los casos en que se estime conveniente, el Vicerrectorado con competencias en Investigación podrá recabar la presentación de la información complementaria que considere oportuna.

- 6.4. **Resolución definitiva:** Una vez elevada la propuesta de resolución definitiva al Rector de la UCM, éste dictará la correspondiente resolución definitiva que contendrá el listado de proyectos concedidos, con el presupuesto asignado y de proyectos denegados, la cual será publicada en la página web de la UCM en la siguiente dirección <http://www.ucm.es/pr12-24>. La publicación por estos medios surtirá efectos de notificación, en virtud de lo establecido en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7. Plazo para resolver

El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses contados desde la publicación de la convocatoria. El cómputo de este plazo se interrumpirá durante el tiempo requerido para la subsanación de la solicitud por parte del interesado y durante el tiempo de realización de los informes de evaluación. Se entenderán desestimadas las solicitudes sobre las que no se haya resuelto expresamente en dicho plazo.

Artículo 8. Ejecución, Justificación y seguimiento de las ayudas

- 8.1 La realización de los proyectos objeto de esta convocatoria deberá atenerse a lo establecido en los principios internacionales y en la normativa vigente que les resulte de aplicación en materia de bioética, experimentación animal, bioseguridad, seguridad biológica, protección del medioambiente, patrimonio natural y biodiversidad, patrimonio histórico y cultura, protección de datos, y respetar los principios fundamentales establecidos en la Declaración de Helsinki (Asamblea Médica Mundial), en el Convenio del Consejo de Europa relativo a los derechos humanos y la biomedicina y en la Declaración Universal de la Unesco sobre el genoma humano y los derechos humanos.

Los investigadores principales serán responsables de solicitar los informes/autorizaciones necesarias y deberán disponer de ellos con antelación a la fecha de inicio del proyecto.

- 8.2 Además de lo especificado en la presente convocatoria y en la normativa de la UCM, el empleo de la ayuda concedida se justificará mediante las normas que sobre su seguimiento científico-técnico se establecen en este artículo.

- 8.3 El seguimiento científico-técnico de los proyectos financiados, el control del gasto y su comprobación es competencia de la UCM, a través del Vicerrectorado con competencias en Investigación, que establecerá los procedimientos adecuados para ello, pudiendo designar los órganos, comisiones o expertos que estime necesarios.
- 8.4 Cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión (realización de gastos no contemplados en la solicitud, ampliación del periodo de ejecución, altas y bajas de investigadores...) necesitará la autorización del Vicerrectorado con competencias en investigación, previa solicitud motivada del Investigador Principal.
- 8.5 Las solicitudes de modificación deberán presentarse con una antelación mínima de 2 meses sobre la fecha de finalización del proyecto, excepto en el caso de incorporaciones de nuevos investigadores que deberán solicitarse durante los 6 primeros meses de ejecución del proyecto.
- 8.6 El plazo de ejecución no podrá ser ampliado por periodo superior a 6 meses.
- 8.7 Si durante el periodo de ejecución del proyecto el Investigador Principal perdiera su vinculación laboral con la UCM, se deberá proponer un nuevo Investigador Principal vinculado a la UCM, preferentemente de entre los miembros del equipo investigador. En el caso de que no resulte posible la sustitución del IP, se dará por finalizado el proyecto en la fecha de pérdida de la vinculación, debiendo presentar un informe de las actividades realizadas hasta el momento. El remanente existente a dicha fecha quedará anulado.
- 8.8 En el plazo de dos meses desde la fecha de finalización de la ayuda, el investigador responsable del proyecto deberá presentar de oficio en el Servicio de Investigación de la UCM el informe final (en impreso normalizado) que refleje la actividad científica realizada, el grado de consecución de los objetivos propuestos, junto con la certificación económica de la ejecución de la ayuda y las variaciones producidas.

Artículo 9. Obligaciones de los investigadores principales de los proyectos financiados

- 9.1. La aceptación de la ayuda implica la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria y el cumplimiento de los requisitos en ella establecidos, así como lo previsto en las normas vigentes de aplicación.
- 9.2. El Investigador principal queda obligado a presentar, a través de la UCM, una propuesta a la siguiente convocatoria de proyectos del Plan Estatal de Investigación realizada por la AEI o de la Acción Estratégica en Salud del ISCIII que se publique con posterioridad al inicio del plazo de ejecución de la ayuda. Quedará eximido de esta obligación en el caso de haber obtenido financiación en las convocatorias que estén pendientes de resolución en la fecha de publicación de esta resolución. Este extremo será comprobado de oficio por el Servicio de Investigación. El incumplimiento de esta obligación podrá conllevar la limitación de participación en futuras convocatorias de proyectos realizadas por la UCM.
- 9.3. Si como resultado del seguimiento se observara el incumplimiento o la desviación de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda, el falseamiento, la inexactitud o la omisión de datos, así como la aplicación de las cantidades recibidas a fines distintos de aquellos para los que la ayuda fue concedida podrá dar lugar a la modificación de la ayuda concedida, a la exigencia del reintegro de su importe más los intereses de demora y a la iniciación del procedimiento administrativo o disciplinario que proceda.

Artículo 10. Publicidad de las ayudas

En el caso de que los resultados de investigación obtenidos dieran lugar a publicaciones, u otras formas de difusión, se deberá mencionar la ayuda de la Universidad Complutense de Madrid como entidad financiadora, con el número de referencia asignado a la Ayuda.

Todos los resultados obtenidos podrán ser difundidos en la página web de la Universidad Complutense.

Artículo 11. Recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

Disposición final

Se faculta al Vicerrectorado con competencias en investigación para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de la Orden, procediendo, si es preciso a dictar y publicar las instrucciones necesarias para su desarrollo y cumplimiento.

EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA (Decreto Rectoral 28/2023, de 28 de junio, (BOCM N° 162, de 10 de julio de 2023), Lucía de Juan Ferré.